



Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 192 -2017-GORE-ICA/GRAF

Ica, 03 OCT 2017

VISTO: El Informe N° 144-2017-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC de fecha 08 de setiembre de 2017, Nota N° 413-2017-GORE-ICA-GRAF/SGRH del 08 de setiembre de 2017, Memorando N° 1064-2017-GORE-ICA-SABA de fecha 27 de setiembre de 2017 y Memorando N° 881-2017-GORE-ICA-GRPPAT/SPRE del 27 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO:

Según los documentos señalados en el visto, se solicita autorizar la atención de gasto, con el propósito de rendir homenaje al Señor de Luren en su recorrido procesional por el mes morado (octubre de 2017), ya que según el "Plan de Trabajo de Bienestar Social de los Trabajadores Periodo 2017" aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N° 223-2016-GORE-ICA/GRAF; están consideradas las festividades religiosas y que las mismas son parte de las actividades institucionales del Gobierno Regional de Ica.

Pues, para hacer efectivo dicho gasto, se debe aplicar la modalidad de "Encargos a Personal de la Institución" a fin de lograr: **a)** la decoración de arco y estrado con ofrenda floral; alquiler, decoración e iluminación de estrado; alquiler de equipo de sonido; e instalación, iluminación, decoración y nube de arco coro; y **b)** la celebración de la Santa Misa del Triduo para ello se debe asumir el pago de la misa, adquisición de flores y compra de ofrendas; siendo así, el periodo de ejecución de gastos debe considerarse desde el 29 de setiembre al 20 de octubre de 2017.

Siendo así, es necesario autorizar aquellos gastos que se ocasionen por el 16 y 18 de octubre de 2017 por concepto de decoración de arco y estrado, así como por la celebración de la Santa Misa del Triduo, según el Programa Homenaje Señor de Luren adjunto al Informe N° 144-2017 elaborado por la Asistente Social de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos y remitido a esta gerencia general para la aprobación de gastos según la Nota N° 413-2017 por la citada subgerencia.

Al respecto, el artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobado por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece las disposiciones a ser utilizadas por las entidades públicas para la ejecución de gastos en la modalidad de encargos al personal de la institución.

Asimismo, conforme al numeral 1) del artículo 40° de la citada Directiva se establece que: *"puede utilizarse, excepcionalmente, la modalidad de Encargo a personal expresamente designado para la ejecución del gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tareas y trabajos o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios. En este último caso, con previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces."*

Por lo que, para que proceda el encargo se debe cumplir previamente con lo señalado en el numeral 2) del precitado artículo, ya que: *"debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, la que no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, (...)."*

En tanto, se ha gestionado los recursos presupuestales necesarios que permita la decoración de arco y estrado, así como por la celebración de la Santa Misa del Triduo; en función a ello se ha requerido desde la Subgerencia de Abastecimiento la certificación presupuestal con Memorando N° 1064-2017, el cual fue atendido con la Nota de Presupuesto N° 407 del 27 de setiembre de 2017 emitido por la Subgerencia de Presupuesto mediante Memorando N° 881-2017.

Por lo que, para concretar el presente encargo se debe precisar que los actos referidos a este tipo de fondo son de naturaleza interna (actos de administración) puesto que, según el marco legal señalado son propias del Sistema Nacional de Tesorería que obedecen al funcionamiento interno de la entidades que forman parte de la administración





Gobierno Regional de Ica



pública.

Siendo así, y de conformidad con el punto 1.2.1 del artículo 1° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el que se establece que; "los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Entonces, se tiene que estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan." La misma que es concordante con el artículo 7° del citado TUO de la Ley N° 27444, pues confirma que;

"Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista.

El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros."

En tal sentido, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28693 – Ley General de Sistema Nacional de Tesorería, aprobado por D. S. N° 035-2012-EF, el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA el cual ha sido modificada con Ordenanza Regional N° 003-2015-GORE-ICA, la Resolución Ejecutiva Regional N° 089-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Directoral N° 002- 2007-EF/77.15;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de **ENCARGO** para la realización de la actividad señalada en la parte considerativa de la presente resolución, por la suma de S/. 4, 805.00 (Cuatro Mil Ochocientos Cinco con 00/100 Soles); para lo cual debe tenerse en cuenta la cadena de afectación de gasto, en el siguiente detalle:

Ítem	Meta	FTE. FTO.	Clasificador de Gasto	Monto
01	0025	R.D.R	2.3.2 7.11 99 Servicios Diversos	S/. 4, 805.00

ARTICULO 2°.- ENCARGAR la atención del gasto autorizado en el precitado artículo, a la señorita **Katherine Rosario Lima De la Cruz**, personal bajo el régimen CAS en el cargo de Asistente de Remuneraciones de la Subgerencia de Gestión de Recursos Humanos.

ARTICULO 3°.- Cumplido el encargo encomendado, la responsable deberá **EFFECTUAR** la presentación de la rendición de cuentas debidamente documentado dentro del plazo de tres (03) días hábiles posteriores al 20 de octubre de 2017, siendo responsable de su cumplimiento la persona a quien se le ha conferido la atención de estas actividades y el responsable solidario el señor **Martin Rafael Mc'Cubbin Moscol** en su calidad de Subgerente de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Ica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Freddy Villena
CPC FREDDY F. VILLENA
GERENTE REGIONAL